



Laura Vicente Calvo

Abogada en el área tributaria de Ceca Magán Abogados.



LEER
ONLINE



Tributación de la opción de compra

El **contrato de opción de compra** siempre ha entrañado especial complejidad, tanto por su singularidad como por las **implicaciones fiscales** derivadas del mismo. En este artículo analizaremos dichas implicaciones desde las ópticas de la tributación directa e indirecta en dos momentos diferentes: concesión de la opción de compra, por un lado, y ejercicio de la opción, por otro.

Concesión de la opción de compra

-

Tributación directa

Cuando el otorgante de la opción es una **persona física**, la concesión de la citada opción pone de manifiesto una ganancia patrimonial en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** (“IRPF”), cuyo importe se determina por la contraprestación que percibe.

Ahora bien, a pesar de que la calificación de esta renta como ganancia patrimonial no ha sido una cuestión controvertida, sí lo ha sido la base imponible del IRPF en la que dicha ganancia debe integrarse; si en la general o en la del ahorro. Esta diferenciación tiene una relevancia considerable teniendo en cuenta los diferentes tipos impositivos que resultan de aplicación a las ganancias patrimoniales integradas en una u otra base.

Hasta el pasado mes de junio de 2022, la Dirección General de Tributos (“DGT”), entre otras, en las contestaciones a las consultas vinculantes V2919-1 ...